

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2023-1
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la gestión administrativa, operativa y misional del instituto departamental de recreación y deporte	
Código BPIN No.	2021002080004	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Luis Eduardo Restrepo Salcedo	
Dependencia solicitante:	Dirección	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico es un Establecimiento Público del orden departamental, integrante del Sistema nacional del Deporte, cuyas funciones están dadas por la Ley 181 de 1995 y la Ordenanza de creación. El artículo 2° de la Constitución Política, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” En este sentido, el artículo 52 de la Carta Fundamental reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. La Ley 181 de 1995 determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo a los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece la Ordenanza No.00057 de 1998 de creación del Instituto, al señalar como una de sus funciones la de: “Promover, difundir y fomentar la práctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el Territorio Departamental”. El artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo ciertos principios tales como el principio de la integración funcional, según la cual, las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en dicha ley. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES tiene como objeto “Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extra escolar, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES, tiene entre sus funciones: • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, a Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo rigen. • Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las practicas del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. • Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el Territorio de la jurisdicción.
--	--

- Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios.
- Proponer y aprobar en lo de su competencia, el Plan Departamental para el desarrollo del Deporte, la Recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
- Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio Departamental.
- Cooperar con los municipios y la entidades deportivas y recreativas en la planeación y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
- Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", así como también Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Acción de Indeportes Atlántico, contemplan que el Departamento del Atlántico requiere de espacios sanos para el ocio y el tiempo libre o franjas de no ocupación, sin embargo, también es un reto el- reconocer al deporte en su condición profesional y de alto rendimiento y competencia, es por ello que el Departamento en su compromiso con el deporte aportará a fortalecer las ligas y clubes deportivos, a formar formadores para nuestros deportistas, mejorar la oferta de espacio público para la generación de actividades deportivas de libre uso, y apoyar en la construcción de deportistas de alto rendimiento que representen al Atlántico con todas las garantías.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro de una adecuada práctica deportiva y recreativa procura apoyar y consolidar el desarrollo de programas y actividades para el buen uso del tiempo libre, convirtiéndolas en un medio para la instauración de hábitos de vida saludables y la adecuada construcción de un proyecto de vida.

El deporte, considerado elemento determinante en la formación integral de los seres humanos, constituye estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez. Ha sido protegido excepcionalmente como derecho, en razón de su vínculo directo con los demás derechos fundamentales. En virtud de tal reconocimiento, el deporte asciende de categoría en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas y contribuir al mejoramiento de su calidad, por lo tanto, es catalogado como indicador de desarrollo social y humano. Es deber del estado tomar en cuenta que dichos factores son maneras eficaces de acercarse a esta población, estimulando así su participación plena en la vida cultural y artística, generando una mejor calidad de vida.

Durante los últimos años el Departamento del Atlántico ha desarrollado políticas de desarrollo una postura y una concepción particular acerca de la actividad deportiva a partir de los motivos, intereses, necesidades, prácticas, estilos de vida, hábitos sanos y la relación de sus habitantes con el entorno, ello relacionado a la práctica de nuevas actividades deportivas motivadas por las vivencias, experiencias, sensaciones a partir del movimiento, la percepción de libertad de los individuos hacia un estilo de vida dinámico, sano, integrado al medio ambiente, en armonía con la naturaleza y el entorno en general.

La deficiente capacitación y especialización de profesionales, la poca renovación del currículo académico de la Educación Física y el Deporte en el nivel básico y medio, las escasas oportunidades de especialización docente, pedagógica y metodológica para el desarrollo del deporte y de la Educación Física en el ámbito escolar, constituye uno de los mayores desafíos para el desarrollo y recreación en el Atlántico.

El Sistema Departamental de Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física es aumentar la cualificación del personal en temas de su interés y de su competencia.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 4º del decreto ley 1567 de 1998, las capacitaciones son entendidas como "el conjunto de procesos organizados, relativos a la educación, dirigidos a prolongar y a complementar la formación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, que buscan incrementar la capacidad individual y colectiva de las personas que hacen parte de él y así contribuir a la mejor prestación de servicios, al eficaz desempeño y al desarrollo de seres humanos integrales".

En este sentido, teniendo en cuenta que INDEPORTES ATLANTICO en su función administrativa, misional, técnicas y operativas que implican esta labor y así mismo consciente de la necesidad de proveer a la población de deportistas, entrenadores y comunidad en general del departamento de las herramientas que

	les permitan dar continuidad al entrenamiento, acondicionamiento y mantenimiento físico a fin de conservar las condiciones deportivas. Así, para el Instituto es importante desarrollar capacitaciones dirigidas a actualizar a los entrenadores deportivos en la planificación, periodización y control del entrenamiento deportivo desde un acercamiento conceptual y metodológico, teniendo en cuenta las bases científicas y pedagógicas que exige la actualidad y las bases del entrenamiento deportivo que son los cimientos en los que se va fundamentar la planificación del deportista, por ello es de vital importancia conocer los principios, del entrenamiento deportivo, los componentes de la carga, la interconexión de las mismas durante el proceso de entrenamiento, para poder alcanzar la forma deportiva; todo ello conlleva a el diseño y estructuración de un plan de entrenamiento. Teniendo en cuenta que INDEPORTES no cuenta en su planta global con el personal suficiente e idóneo para la elaboración y ejecución del curso antes mencionado, es necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de una herramienta virtual que permita dar continuidad a los procesos de planificación, periodización y control entrenamiento deportivo dirigida a la población de entrenadores y deportistas de alto rendimiento del Departamento del Atlántico.						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ENTRENADORES Y DIRIGENTES DE LOS DIFERENTES CLUBES DE LA DISCIPLINA DEL FUTBOL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.						
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80111600	Servicios de personal temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes necesita contratar a la prestación de servicios de una persona jurídica que preste su servicio de apoyo, en el desarrollo de las actividades de índole operativa y misional del Instituto, con el fin de garantizar un correcto servicio a la comunidad, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el desarrollo de las actividades que son propias del objeto misional del Instituto.						
3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:	No aplica						
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica						
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO							
3.3.1. Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES - Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. - Mantener actualizados todos sus documentos en el Instituto, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de y/o a la Oficina de Contabilidad. - Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. - Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep - Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de director y/o supervisor. - Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. - Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. - Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. - Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.						

- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto.
- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
- Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
- Las contenidas en la propuesta del contratista, la cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Implementar estrategias de capacitación que permitan la formación y conocimientos académicos en el Departamento del Atlántico.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con el desarrollo del proyecto se busca apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico en el cumplimiento de los objetivos específicos que se señalan a continuación:

- Cualificar al recurso humano del deporte como medio para la integración sectorial.
- Contribuir a elevar conocimientos académicos y la forma apropiada de los integrantes.
- Generar espacios teórico-prácticos de sensibilización dirigido al área deportiva (entrenadores, monitores, asistentes, metodólogos de las ciencias aplicadas al deporte).

MODALIDAD DE ESTUDIO

Se desarrollará en módulos en los cuales la población a beneficiar escalará niveles de acuerdo con las materias e intensidad horaria

MODULO TÉCNICO SUPERIOR

ETICA Y SOCIOLOGÍA DEL DEPORTE

Describir y comparar las características del deporte antiguo y el contemporáneo.

Identificar las manifestaciones materiales y simbólicas del deporte en la sociedad contemporánea.

Valorar los factores que han propiciado el desarrollo del deporte en la sociedad.

Concretar los diferentes factores sociales que intervienen en la demanda de la práctica deportiva. Y por último, analizar la diversificación de la demanda de práctica deportiva en la sociedad actual.

BASES PSICOPEDAGÓGICAS DE LA ENSEÑANZA Y EL ENTRENAMIENTO

Durante esta materia se aprenderán las principales necesidades psicológicas del deportista en el ámbito del entrenamiento y la competición y conocerán las formas de actuación para el control de las variables psicológicas que pueden influir en la adherencia al entrenamiento.

ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN EN EL DEPORTE

Aprenderán las diferencias existentes entre las competencias de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de deporte.

Así como las funciones de las distintas figuras asociativas reconocidas en el ámbito estatal.

	Y por último conocerán la ley del deporte en el ámbito del Estado y la ley del deporte autonómica METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEL FÚTBOL Conocimiento y profundización en los diferentes estilos de enseñanza, y como elegir a la hora de utilizarlos. Los asistentes diseñarán y ejecutarán tareas desde los diferentes estilos de enseñanza conociendo pros y contras de cada uno de ellos. Se inician evaluaciones de las tareas de entrenamiento. MODULO TÉCNICO PRO DIRECCION EQUIPOS En este se podrán evidenciar temas como las cualidades psíquicas y de la conducta que intervienen en el entrenamiento y la competición en el futbol; los aspectos psicológicos del entrenamiento y la competición; la intervención del entrenador sobre la conducta del deportista; y la dirección de equipos de futbol de alto nivel durante el entrenamiento y durante la competición. TACTICA Y SISTEMAS DE JUEGO Un módulo en el que aprenderán sobre la historia del futbol; evolución de los sistemas de juego; la táctica en el futbol de alto nivel; análisis de las acciones tácticas y su entrenamiento; organización y desarrollo de los movimientos tácticos en el futbol de alto nivel; y la dirección táctica de equipos en competiciones deportivas. TECNICA INDIVIDUAL Y COLECTIVA El asistente conocerá el entrenamiento técnico y de las acciones técnicas normales y en dificultad; la organización técnica del juego; y los ejercicios para la mejora de las diversas acciones técnicas. DESTINATARIOS Entrenadores de los diferentes clubes deportivos de futbol localizados en el Departamento del Atlántico. Apoyos • Apoyar las actividades logísticas para el cumplimiento del plan de estudio. • Garantizar la formación académica de Directivos, entrenadores, monitores, asistentes deportivos, metodológicos, y demás personales deportivos. • Posesionar la imagen institucional de Indeportes y Gobernación del Atlántico. • Contribuir al buen desarrollo de las actividades • Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual • Garantizar escenarios para las actividades practicas
3.3.2. Obligaciones del Instituto:	• Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Realizar la supervisión del contrato.
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos:	Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2025 reza "contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado N° 11001032600020110003900 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) expuso características diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:"

Tipo contractual	Especies contractuales y características
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativo o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro su objeto contractual puede tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tiene lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tenga por la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginarias, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

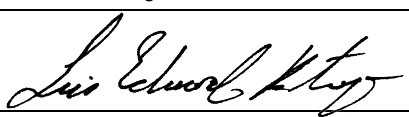
(...)

el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de

	actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos. O mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad. "En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993". Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693), estableció: (...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos. (...) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 de 2013 lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión", son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.-El uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad, amplia experiencia y trayectoria requeridas, específicamente relacionadas con la planificación, conceptualización y desarrollo de estrategias de comunicación para socializar las campañas institucionales y la oferta de servicios departamentales a través de actividades de interacción directa con el ciudadano, generando el impacto y alcance necesarios para apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos.															
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:	El valor estimado de la necesidad de contracción es la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000) EXCLUIDO IVA, todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector. <table><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>5-Distriseguridad</td><td>\$230.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$230.000.000</td></tr></table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5-Distriseguridad	\$230.000.000	TOTAL				\$230.000.000
Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor												
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5-Distriseguridad	\$230.000.000												
TOTAL				\$230.000.000												

	La contratación se encuentra excluida de IVA de acuerdo con el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario Nacional y el artículo 92 de la ley 30 de 1992.						
3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal:	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>163</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$230.000.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Presupuesto.</td></tr> </table>	Número:	163	Valor:	\$230.000.000	Autorizados por:	Jefe de Presupuesto.
Número:	163						
Valor:	\$230.000.000						
Autorizados por:	Jefe de Presupuesto.						
3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.						
3.5.3. Forma de Pago del Contrato:	EL INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago al treinta (30) de junio de 2023 por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. La contratación se encuentra excluida de IVA de acuerdo con el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario Nacional y el artículo 92 de la ley 30 de 1992 El pago se realizará de acuerdo con el PAC.						
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1. Requisitos Habilitantes.							
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:							
3.6.1.1. Capacidad Jurídica:	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal. • Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días. • Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN. • Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. • Tarjeta profesional del Contador Público (En caso de que se requiera). • Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso de que se requiera). • Certificaciones de experiencia relacionada. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional. • Formato único de hoja de vida persona jurídica.						
3.6.1.2. Experiencia:	El contratista deberá certificar su experiencia mediante dos (02) contratos en los que demuestre haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto del contrato o similares a las señaladas en el numeral 3.2.3 del presente estudio previo.						
3.6.1.3. Capacidad Financiera:	No aplica						
3.6.1.4. Capacidad Organizacional:	No aplica						
3.6.2. Factores de Evaluación:	No aplica						
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas:	No aplica						

3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo:	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.						
	Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.						
3.8. Garantías:	Garantía	PRE- CONTRACTU AL	CONTRACTU AL	POST- CONTRACTU	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
	Cumplimiento		X		SI	10	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	Una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
	Calidad del servicio			X	SI	10	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
	Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200 SMMLV	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:		ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ				
	Identificación del funcionario:		72.239.715				
	Cargo:		PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
	Dependencia:		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO.				
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía:	El artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, dispone: “Art. 83º. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)” En virtud de lo anterior y atendiendo a los factores técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente estudio previo, para llevar a cabo el proyecto descrito; no se requiere la contratación de conocimientos especializados de interventoría, puesto que el Instituto cuenta con funcionarios que poseen la experiencia e idoneidad para realizar la supervisión del presente contrato; toda vez que las actividades a desarrollar, pero que atendiendo a necesidades de inexistencia del personal en planta, se requiere llevar a cabo la presente contratación para el apoyo en su gestión.						
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato:	Hasta el treinta (30) de junio de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.						

3.11. Liquidación del Contrato:	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial:	No aplica
3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
CARGO:	DIRECTOR – INSITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO
Proyectó:	Enrique Criaes Henao

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los honorarios	Afectación del flujo de caja del contratista para desarrollar sus actividades contractuales	2	2	4	Riesgo bajo	Instituto	Seguimiento a los pagos a través de la página del Instituto	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Retraso en las actividades asignadas	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisión permanente en la asistencia del personal para su remplazo	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Diaria

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf